

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MARCOS DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**MEMORIA CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS BUENA REGULACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se señalan los siguientes extremos:

Interés general:

Tal y como se explica en la memoria justificativa al presente proyecto de orden la adopción, para todo el sistema educativo de Andalucía, tanto para el ámbito público como para el privado y privado concertado, de los marcos de referencia europeos, DigComOrg, DigComEdu y DigCom, suponen un paso más para la consecución de la deseada digitalización del sistema educativo en Andalucía.

El despliegue y afianzamiento de las competencias digitales entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa es una exigencia de nuestra sociedad que trasciende el ámbito estrictamente educativo alcanzando la esfera cultural y socioeconómica. La competencia digital se revela como una de las competencias clave necesarias “para la plena realización personal, la ciudadanía activa, la cohesión social y la empleabilidad en la sociedad del conocimiento”, tal y como expresa la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 (2006/962/CE).

Objetivos y justificación de la adecuación y del rango de la norma:

Los marcos europeos de referencia para la competencia digital suponen un intento de sistematizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que, en el ámbito educativo, se configura en torno a tres dimensiones complementarias: una dimensión pedagógica, relativa a procesos de enseñanza y aprendizaje, una dimensión organizativa, de gestión y organización de los centros educativos, de desarrollo profesional y de colaboración, y una dimensión tecnológica centrada en infraestructuras físicas y digitales de los centros, así como en todo lo relacionado con la seguridad y la confianza digital.

El presente proyecto de orden pretende la introducción, en el sistema educativo público, privado y privado concertado, de dichos marcos de referencia, DigComOrg, DigComEdu y DigCom, al objeto de encauzar de manera estratégica y sistemática el imprescindible y paulatino desarrollo de las competencias digitales, tanto en el alumnado como en el profesorado, colectivo éste último en el que resulta muy necesaria la adaptación a la realidad digital de nuestro tiempo, así como en las familias y en el personal no docente de los centros educativos. En suma, la orden proyectada pretende incidir en la Comunidad Educativa de Andalucía en su conjunto. El objetivo último de la adopción de los mencionados marcos de referencia no es otro que atender a aquello que fundamenta el concepto de “competencia digital”: “el uso seguro y crítico de las tecnologías de la sociedad de la información para el trabajo, el ocio y la comunicación”



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	04/06/2020 22:27:56	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eRYL83UP2LR8358MHX2JKSTTWA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



según la definición contenida en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 (2006/962/CE).

La orden proyectada es fruto de la habilitación contenida en los decretos, referidos en la memoria justificativa a ésta, reguladores de los currículos de las diversas enseñanzas, junto con el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. En desarrollo y ejecución de dichos decretos, el presente proyecto de orden viene a concretar lo prescrito en ellos, en lo concerniente a las competencias digitales, por lo que se estima como el instrumento más adecuado para lograr los objetivos anteriormente señalados, además del menos restrictivo de derechos y del menos impositivo de obligaciones.

Coherencia con ordenamiento jurídico:

Junto a ello cabe destacar el alineamiento de la norma proyectada con las disposiciones e iniciativas estatales y europeas en el ámbito de las competencias digitales, contribuyendo con ello a la seguridad jurídica que genera un marco normativo coherente.

Cargas administrativas:

Tal y como se especifica en la memoria justificativa al proyecto no procede valoración de cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma proyectada para la ciudadanía y las empresas, por estimarse que el desarrollo de la misma no requerirá un aumento significativo de tramites administrativos.

Tramites seguidos en el procedimiento:

- Elaboración de borrador 0 y documentación anexa.
- Remisión a Servicio de legislación para validación técnica del proyecto.
- Revisión de la documentación conforme a las observaciones del informe de validación técnica, con la incorporación al expediente de dos nuevos documentos: la presente Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación y el Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia.

En cuanto a la participación de los agentes y sectores interesados se prevé la realización del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por contra, no se estima necesario el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1, entendiéndose que, de conformidad con el artículo 133.4 la norma proyectada no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.



Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL  
PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Antonio Segura Marrero

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	04/06/2020 22:27:56	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eRYL83UP2LR8358MHX2JKSTTWA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			